



RESOLUCIÓN No. 1259 DE 2019

(17 MAY 2019)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN DOMESTICO DEL RESTAURANTE FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, y el decreto reglamentario 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento recibido en la territorial del sur de esta entidad, bajo el radicado 0067 de fecha 13 de febrero de 2018, el señor DURLEY MAURICIO GARCIA DUQUE, en calidad de representante legal del Restaurante Frijoles y Asados la Fonda Paisa, ubicado en el municipio de Barrancas, mediante formulario único nacional presento solicitud de permiso de vertimientos tal y como lo establece el decreto 1076 del 2015.

Que mediante auto N° 448 de fecha 05 de abril 2018, se avoco conocimiento y se ordenó realizar la práctica de una visita de inspección ocular a fin de evaluar la situación y emitir concepto con respecto a la solicitud.

Que dentro del expediente se observa recibo de pago con número 000039 aprobado mediante número 393153 de fecha 28 de febrero, por valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) por concepto de pago de evaluación ambiental; Así mismo se observa plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, certificado de instrumentos públicos, certificado de matrícula mercantil.

Que el día 07 de marzo de 2019, se emitió por parte del profesional comisionado, informe técnico de la evaluación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del restaurante Frijoles y Asados la Fonda Paisa, integrado por siete folios, el cual expresa lo siguiente

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto de trámite N° 448 del 5 de Abril del 2018
Acompañante: Marbelis Brito - Representante

OBSERVACIONES

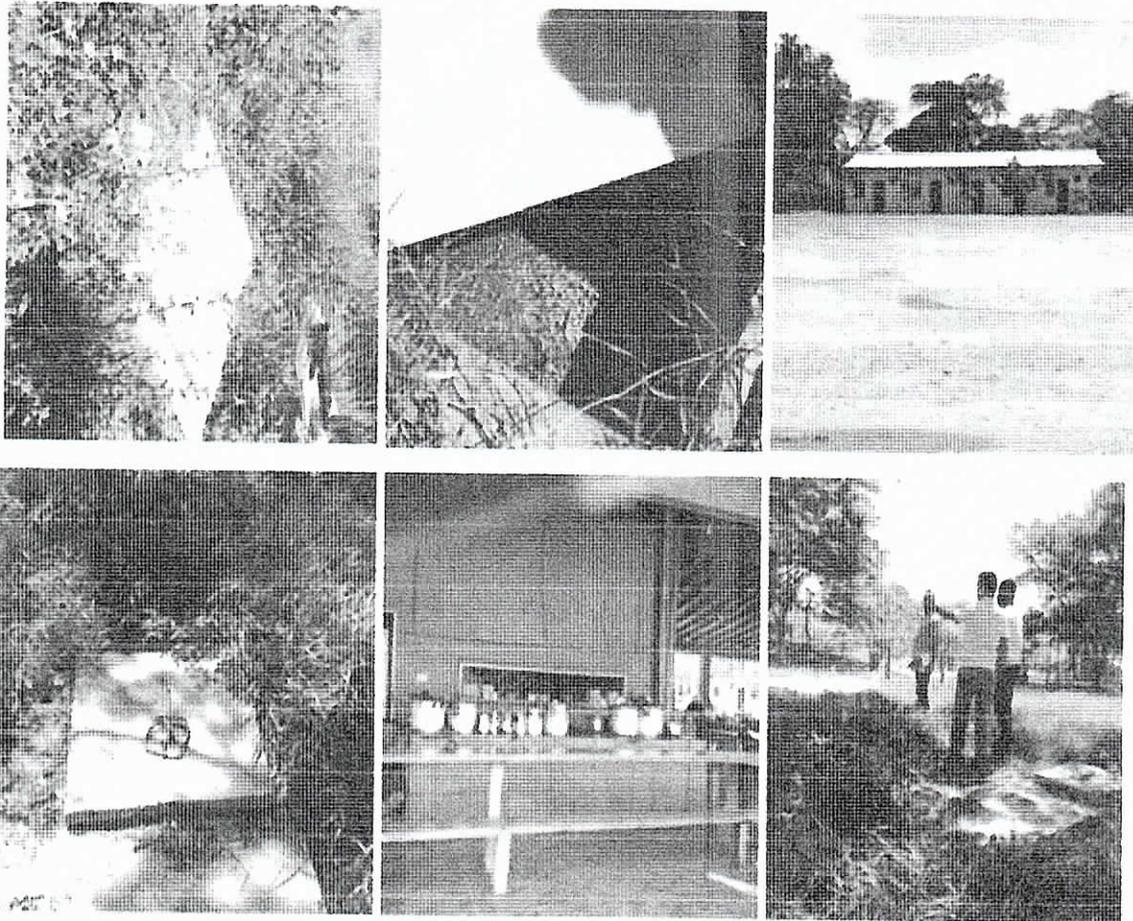
El establecimiento “La Fonda Paisa” se encuentra ubicada en el municipio de Barrancas, en el Km 11 vía nacional entrada a san pedro (coordenadas geográficas 10°55’11.04” N - 72° 48’2.47”O). Y cuenta con un predio de 20.000m². La fonda paisa es un establecimiento que presta los servicios de restaurante y hospedaje y está suscrita a la cámara de comercio con NIT: 1036422032-9, El establecimiento no cuenta con conexión de alcantarillado público, por esta razón es necesaria la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales (Poza séptica).

1

"LA FONDA PAISA" cuenta actualmente con instalaciones conformadas por la zona de restaurante y dos baños para esta área, y, la zona de hospedaje la cual cuenta con 20 habitaciones cada una con baños incluidos.

El establecimiento cuenta con la infraestructura del sistema de vertimiento el cual consta de: una trampa de grasas esta será utilizada para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la zona de restaurante (cocina), seguido de una Poza séptica esta utilizada para el tratamiento de las aguas residuales de las unidades sanitarias, continuo a esta última se encontrara el filtro anaerobio

REGISTRO FOTOGRAFICO



REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

A continuación se citaran los aspectos técnicos considerados en la evaluación de la información aportada por la empresa y requerida por la normatividad para realizar el respectivo tramite.

Nombre y Localización del Predio, Proyecto, Obra o Actividad

El establecimiento "La Fonda Paisa" se encuentra ubicada en el municipio de Barrancas, en el Km 11 vía nacional entrada a san pedro (coordenadas geográficas 10°55'11.04" N - 72° 48'2.47"O).

Costo del Proyecto, Obra o Actividad.

El peticionario reporta en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento que los costos de proyecto, obra o actividad son de \$ 25.400.000.

Fuente de Abastecimiento de Agua

La FONDA PAISA se abastece de una finca vecina

Características de las Actividades que Generan el Vertimiento

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** son las provenientes de las actividades domésticas de uso cotidiano de los baños, duchas, lavamanos, cocina existentes en la "Fonda paisa"

Nombre de la Fuente Receptora del Vertimiento

Teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento es una poza séptica con campo de infiltración, con el fin de darle manejo a estas aguas de desecho y evitar los problemas ambientales y de salubridad, estas tienen como cuerpo receptor el suelo ubicado en predios del establecimiento de la "fonda paisa"

La poza séptica es uno de los tratamientos utilizados para remover la materia orgánica e inorgánica que traen las aguas residuales por medio de la sedimentación; así mismo, un sistema séptico es un sistema que consta de cuatro componentes principales: una tubería, la poza séptica, un campo de drenaje y el suelo.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la fonda paisa consta de: una trampa de grasas, una poza séptica, un filtro anaerobio.

Caudal de la Descarga

El sistema de tratamiento de aguas residuales del establecimiento no se encuentra aún en funcionamiento, sin embargo, se estima que:

El sistema de tratamiento de la Fonda paisa tendrá una carga diaria y mensual de vertimiento a la poza séptica de la siguiente forma:

Una persona adulta promedio tiene una dotación diaria según el RAS 2000 de 150Lts/hab/día en la fonda paisa permanecen 2 personas es decir producen una dotación diaria de 300 Lts/hab/día, este último corresponde al caudal promedio diario de aguas residuales producido en el establecimiento y el cual será llevado a la poza séptica. Teniendo en cuenta que la población flotante que llega a la Fonda Paisa es de 50 personas en promedio semanal, lo cual aumentará la dotación de aguas residuales generadas lo que permite estimar un caudal promedio de 7.500Lts/hab/día.

Frecuencia, Tiempo de la Descarga

El régimen de operación de la descarga se realiza diariamente.

Tipo de Flujo de la Descarga

El flujo de la descarga es intermitente.

Ubicación, Descripción de la Operación del Sistema, Memorias Técnicas y Diseños de Ingeniería Conceptual y Básica, Planos de Detalle del Sistema de Tratamiento y Condiciones de Eficiencia del Sistema de Tratamiento

La poza séptica brinda un tratamiento primario y secundario a las aguas residuales provenientes de las unidades sanitarias de la Fonda Paisa, dentro de la poza se desarrolla el tratamiento primario, la cual permite la sedimentación por gravedad de las partículas sólidas sedimentables, así mismo los sólidos suspendidos formados por material ligero tienden a acumularse en la superficie dando forma a una capa flotante de espuma o nata que aísla el líquido del aire.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la Fonda paisa consta de: una trampa de grasas, una Poza séptico, un filtro anaerobio.

Coordenadas:

Coordenada Vertimiento: 10°55'14.54"N; 72° 48'0.87"O

Coordenada Pretratamiento: 10°55'14.59"N; 72° 48'1.04"O

Trampa de Grasas: 10°55.13.7"N; 72° 48'1.30"O

Coordenada Restaurante: 10°55'11.04"N 72° 48'2.47"O

Concepto Sobre el Uso del Suelo

La secretaria de planeación municipal de Barrancas Departamento de La Guajira, concedió licencia de construcción en la modalidad de construcción de un restaurante ubicado en un lote de terreno en la zona rural del Municipio de barrancas, Predio denominado San Agustín No.1.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Con el fin de identificar y evaluar los impactos ambientales que puede generar el vertimiento de las aguas residuales domesticas de la "fonda paisa", se realizó una evaluación ambiental del vertimiento teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Localización Georreferenciada del Proyecto, Obra o Actividad.

La "Fonda paisa" se encuentra localizada en el municipio de Barrancas, Guajira, Georreferenciada con las coordenadas

(10°55'11.04"N 72° 48'2.47"O)

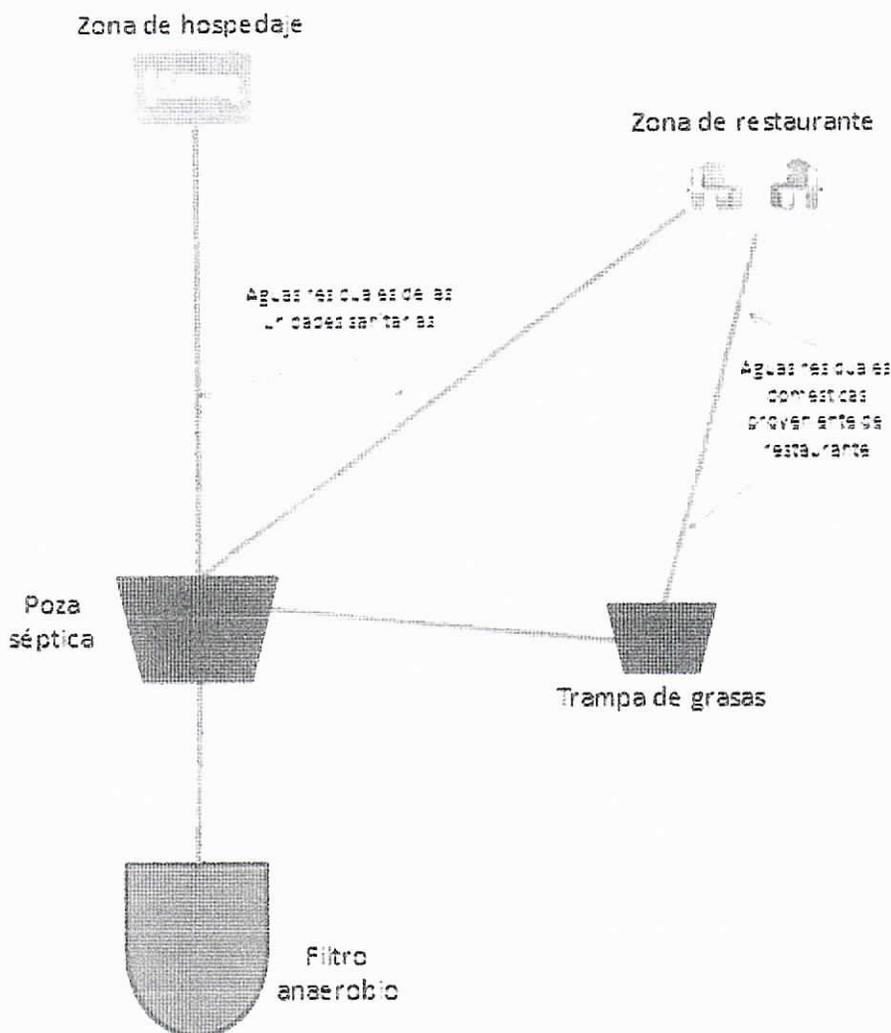
Memoria Detallada del Proyecto, Obra o Actividad que se Pretenda Realizar, con Especificaciones de Procesos y Tecnologías que serán Empleadas en la Gestión del Vertimiento.

El establecimiento en mención está dedicado a prestar los servicios de restaurante y hospedaje los cuales generan aguas residuales de origen doméstico (cocina, lavado y uso de baños y aseo del establecimiento).

La fonda paisa cuenta con:

- Zona de restaurante y dos baños para esta área
- Zona de hospedaje, la cual cuenta con 20 habitaciones cada una con un baño incluido

- Infraestructura del sistema de vertimientos, la cual consta de: una trampa de grasas, poza séptica y filtro anaerobio tal como se muestra en la figura.



Las aguas residuales entraran a la poza séptica mediante una tubería PVC de 4" descargando dichas a guas a una profundidad de 2,20mts, la tubería de salida consta de un tubo PVC de 4" el cual permite la salida de las aguas clarificadas.

Una vez realizado el tratamiento primario en la poza séptica los sólidos sedimentables y suspendidos se separan dando lugar así al agua clarificada, esta última es dirigida hacia el filtro anaerobio donde se dará el tratamiento secundario, en donde mediante procesos biológicos, químicos y físico se provee un tratamiento natural final que elimina los organismos patógenos bacterianos o virales.

Predicción y Valoración de los Impactos, que puedan Derivarse de los Vertimientos Generados por el Proyecto Siempre y Cuando no Exista el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) para la Cuenca y/o el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero Asociado

El Área de influencia Directa (AID) es definida como el espacio donde se ubicará la poza séptica y el filtro anaerobio, así como los procesos y actividades que generan impacto directo al ambiente durante la etapa de operación del sistema de tratamiento

En esta área se encuentra una cantidad considerable de árboles y vegetación arbustiva, la cual podrían verse afectados, por el contrario el área de influencia directa no se encuentra poblada por residencias ni se practican actividades de pastoreo, pero por el contrario la actividad agrícola es activa. Cabe mencionar que el sistema de tratamiento no afecta ningún cause o cuerpo de agua superficial.

El Área de Influencia Indirecta (AII) para la Fonda Paisa, corresponde al área que se encuentra ubicada a un radio de más de 500 metros del establecimiento. Esta área se encuentra ubicada en zona rural del municipio de Barrancas, el cual no se encuentra poblado, las unidades territoriales más cercanas se encuentra a más de 2km de distancia del lugar, lo cual representa que estas áreas territoriales no se verán afectadas por posibles fallas en el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Manejo de los Residuos Asociados a la Gestión del Vertimiento

En el presente plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos se realiza un análisis de riesgos que permite estimar la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público; identificando los factores de riesgo y eventos internos y externos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de vertimiento, valorando la vulnerabilidad del sistema de vertimiento frente a cada una de las amenazas identificadas y calificando cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesta LA FONDA PAISA.

Una vez realizado el anterior análisis de riesgos, se establecieron cada una de las acciones asociados al sistema de gestión del vertimiento, que se deberán realizar para prevenir, reducir o mitigar los impactos negativos que se generen durante la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.

Una vez realizado el análisis de riesgos y sus respectivas medidas de prevención y mitigación se elaboró el protocolo de emergencias y contingencia que permita al personal que labora en el establecimiento, conocer y manejar los procedimientos operacionales es decir las acciones para contrarrestar cada emergencia y las funciones correspondientes.

Finalmente se dará a conocer el programa de rehabilitación y recuperación para el manejo de vertimientos, se hizo para atender las áreas que puedan verse afectada, también visualizara el sistema de seguimiento y evaluación ambiental del plan el cual estará a carga de la autoridad ambiental competente para su actualización y vigencia

Descripción y Valoración de los Proyectos, Obras y Actividades para Prevenir, Mitigar, Corregir o Compensar los Impactos sobre el Cuerpo de Agua y sus Usos o al Suelo.

El propósito de la mitigación es generar acciones prediseñadas, destinadas a llevar a niveles aceptables los impactos ambientales de una acción humana. si estas medidas no son suficientes, se procederán a implementar las medidas de compensación, que están dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno

natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

A continuación, se presentan las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los impactos ambientales:

Tabla 2: Inspección de la Capa de Lodos y Natas del Sistema de Tratamiento

FICHA 1. INSPECCIÓN DE LA CAPA DE LODOS Y NATAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	
Tipo De Medida	Preventiva
Acciones Propuestas	Revisar el grosor o el estado de las natas presentes en la superficie de agua residual del pozo séptico
	Revisar la profundidad de los lodos presentes en el fondo del pozo séptico
Mecanismos Y Estrategias De Implementación	Verificar el estado de acumulación de los lodos y natas presentes en el sistema de tratamiento. Anexo formato de evaluación
Objetivos Y Metas	Prever que el efluente del sistema de tratamiento se vea afectado por la acumulación de lodos y natas presentándose turbulencias o presencias de sólidos suspendidos
Cronograma	Las medidas y acciones establecidas en esta ficha deberán llevarse a cabo durante las actividades de pre-mantenimiento de la poza séptica.
Indicadores De Seguimiento	Inspecciones programadas cada cinco (5) meses.
	Fichas técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Tabla 3: Fichas Remoción de Lodos y Natas

FICHA 2. REMOCIÓN DE LODOS Y NATAS	
Tipo De Medida	Correctiva
Acciones Propuestas	Remover el 90% de los lodos en caso de haber exceso de estos en el tanque
	Remover el 100% de las natas en caso de existir excesos de estas en la superficie del agua residual contenida en la poza séptica.
Mecanismos Y Estrategias De Implementación	Implementar maquinaria y equipos para la succión o purga de lodos
Objetivos Y Metas	Mantener la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales del establecimiento
Cronograma	Las medidas y acciones establecidas en esta ficha deberán llevarse a cabo durante las actividades de mantenimiento de la poza séptica.

Indicadores De Seguimiento	Fichas técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales.
-----------------------------------	---

Tabla 4: Revisión de la Permeabilidad e Infraestructura Física de la Poza Séptica.

FICHA 3. REVISIÓN DE LA PERMEABILIDAD E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL POZA SÉPTICA.	
Tipo De Medida	Preventiva y correctiva
Acciones Propuestas	Inspección de la permeabilidad de las paredes de la poza
	Revisión para la identificación de grietas o posibles fallas en la estructura de la poza
	Reparar de manera inmediata las fallas o posibles daños encontrados en la poza
Mecanismos Y Estrategias De Implementación	Instalación de baños portátiles en la Fonda Paisa mientras se realiza la operación de mantenimiento de la poza
	Reforzar el contorno del pozo séptico para evitar infiltración de aguas residuales.
Objetivos Y Metas	Suspender el vertimiento de aguas residuales a la poza cuando se encuentre fallas o problemas de infiltración del sistema hacia el terreno
	Evitar daños colaterales por infiltración de aguas residuales sin tratar al subsuelo.
Cronograma	Las medidas y acciones establecidas en esta ficha deberán llevarse a cabo durante las actividades de mantenimiento e inspección de la poza séptica.
Indicadores De Seguimiento	Inspecciones programadas cada dos años
	Fichas técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Posible Incidencia del Proyecto, Obra o Actividad en la Calidad de Vida o en las Condiciones Económicas, Sociales y Culturales de los Habitantes del Sector o de la Región en donde Pretende Desarrollarse y Medidas que se Adoptarán para Evitar o Minimizar Efectos Negativos de Orden Socio Cultural que puedan Derivarse de la Misma.

El Área de Influencia Indirecta (AII) para la Fonda Paisa, corresponde al área que se encuentra ubicada a un radio de más de 500 metros del establecimiento. Esta área se encuentra ubicada en zona rural del municipio de Barrancas, el cual no se encuentra poblado, las unidades territoriales más cercanas se encuentra a más de 2km de distancia del lugar, lo cual representa que estas áreas territoriales no se verán afectadas por posibles fallas en el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Documentos y/o Formatos Anexos

- Formato de evaluación del daño
- Formato de cumplimiento de medidas preventivas y mitigación
- Formato de cumplimiento del plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento
- Formato para entrega de avances en la aplicación del plan de la fonda paisa

- Esquema de la trampa de grasas
- Esquema de la poza séptica
- Esquema filtro anaerobio
- Planos de la fonda paisa
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria
- Licencia de construcción
- Liquidación de cobro por servicio de seguimiento ambiental

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

El Plan de Gestión del riesgo para el Mondejo de Vertimiento PGRMV, tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar las descargas de vertimientos a cuerpos de agua o suelo asociado a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

El PGRMV se desarrollara a través de tres procesos

➤ **Conocimiento del Riesgo.**

Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

➤ **Reducción del Riesgo**

Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

➤ **Manejo del Desastres**

Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

EL DOCUMENTO PRESENTADO POR "LAFONDA PAISA CONTIENE LO SIGUIENTE"

- 1259
1. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
 2. Generalidades: Antecedentes, Alcances, Metodología
 3. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (localización del proyecto y características del sistema de tratamiento).
 4. Requisitos mínimos del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos
 5. Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.
 6. Protocolos de emergencia y contingencia.
 7. Programas de rehabilitación y recuperación
 8. Sistema de seguimiento y evaluación del plan
 9. Modelación del vertimiento al suelo
 10. Profesionales responsables de la formulación del plan
 11. Actualización y vigencia del plan

CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección Territorial Sur, recibió solicitud del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas para el establecimiento FRIJOLES Y ASADOS "LA FONDA PAISA"
2. Que mediante el Auto N° 448, se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de vertimiento para el sistema de las aguas residuales domesticas de la Fonda paisa ubicada en la Carretera Nacional.
3. Que para la evaluación del documento soporte de la solicitud, el día 19 de Julio del 2018 personal técnico de la Territorial del Sur, practicó visita de inspección ocular a la FONDA PAISA
4. Que las aguas residuales generadas son de tipo doméstico, las cuales son conducidas a una poza séptica como sistema de pre tratamiento para luego llevadas a un filtro anaerobio donde se le dará el tratamiento secundario, en donde mediante procesos biológicos químicos y físicos se eliminaran organismos patógenos, bacteriales o virales.

Después de practicada la visita de inspección al establecimiento "La Fonda Paisa", leído y evaluado minuciosamente el documento enviado como soporte a la solicitud del permiso; se emite el presente **Concepto Técnico**:

Se considera ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento para el Sistema de las Aguas Residuales Domesticas a favor del establecimiento FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA, ubicada en el municipio de Barrancas, en el Km 11 vía nacional entrada a san pedro, por el término de cinco (05) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

RECOMENDACIONES

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, se recomienda:

- *Que las aguas residuales recolectadas en la poza séptica y vertida en el subsuelo solo podrán ser de tipo doméstico.*
- *La Fonda Paisa debe realizar anualmente la caracterización de las aguas residuales teniendo en cuenta los parámetros exigidos en la normatividad ambiental vigente, es decir (3) monitoreo, donde la primera se realizaría a finales del presente año y así sucesivamente hasta el vencimiento del permiso.*
- *Que los residuos sólidos (lodos contaminados) y líquidos (aguas residuales) generados tanto en la poza séptica como en las trampas de grasas se le debe de realizar un tratamiento y/o disposición final adecuado de acuerdo a lo establecido en el Plan presentado, en el caso de disposición final por medio de un gestor autorizado, se deberá contar con la certificación emitida por la empresa gestora, dicho documento debe aportarse ante la Corporación.*
- *La FONDA PAISA deberá presentar ante CORPOGUAJIRA un informe anual sobre los avances de cumplimiento del Plan y demás obligaciones establecidas.*
- *En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.*
- *Corpoguajira supervisará el cumplimiento de las recomendaciones acogidas en el Acto Administrativo que otorgue el respectivo permiso.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

El Artículo 22.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Los requisitos para el trámite del permiso de vertimientos son Tos siguientes:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1259
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
 19. Evaluación ambiental del vertimiento.
 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
 21. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 4728 de 2 de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiera lugar.
 22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
 23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso" (...)

El procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos, está contenido en el Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 2015.

Por su parte, la norma es clara en definir en el Artículo 2.2.3.3.4.4 las situaciones en las cuales no se admiten vertimientos, y por tanto determina la norma que éstos no serán permitidos así:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.

8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agro químicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.4 hace referencia al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, y frente a esta materia dispone lo siguiente:

"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Finalmente, el Decreto 1076 de 2015, en el Artículo 2.2.3.3.5.7 sobre el otorgamiento del permiso de vertimientos dispuso que "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"

En el inciso segundo indica el término máximo por el cual la autoridad ambiental que conoce de la solicitud del permiso puede otorgar el mismo: "El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

Que en cuanto al Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, establece lo siguiente:

"Las personas natura/es o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al restaurante de razón social FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA, identificada con NIT-1.036.422.032-9, representada legalmente por el señor DURLEY MAURICIO GARCIA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.422.032, ubicado en el kilómetro 11 vía nacional que conduce del municipio de Fonseca al municipio de Barrancas la Guajira, Permiso de Vertimientos **Permiso de Vertimiento para el Sistema de las Aguas Residuales Domésticas (ARnD)** que son aquellas generadas de las actividades domésticas de uso cotidiano de los baños, duchas, lavamanos existentes según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso que se otorga en este Acto Administrativo se establece por el término de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el cual puede ser prorrogado dentro de los términos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA podrá a través del Laboratorio Ambiental de la entidad, realizar muestreos periódicos de las aguas residuales para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: El restaurante, FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA, identificada con NIT-1.036.422.032-9, debe dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la información allegada y evaluada, a la normatividad ambiental que esta y entre en vigencia e igualmente a aquellas que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente y además deberá garantizar :

- *Que las aguas residuales recolectadas en la poza séptica y vertida en el subsuelo solo podrán ser de tipo doméstico.*
- *La Fonda Paisa debe realizar anualmente la caracterización de las aguas residuales teniendo en cuenta los parámetros exigidos en la normatividad ambiental vigente, es decir (3) monitoreo, donde la primera se realizaría a finales del presente año y así sucesivamente hasta el vencimiento del permiso.*
- *Que los residuos sólidos (lodos contaminados) y líquidos (aguas residuales) generados tanto en la poza séptica como en las trampas de grasas se le debe de realizar un tratamiento y/o disposición final adecuado de acuerdo a lo establecido en el Plan presentado, en el caso de disposición final por medio de un gestor autorizado, se deberá contar con la certificación emitida por la empresa gestora, dicho documento debe aportarse ante la Corporación.*
- *La FONDA PAISA deberá presentar ante CORPOGUAJIRA un informe anual sobre los avances de cumplimiento del Plan y demás obligaciones establecidas.*
- *En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.*

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del, permiso otorgado, además:

- CORPOGUAJIRA realizará una visita de seguimiento antes de cumplir seis (6) meses de otorgado el presente permiso, para verificar el cumplimiento de la norma y los ajustes que la empresa debido haber realizado para que los parámetros cumplan con la normatividad legal vigente (SST).
- En el momento de las visitas de seguimiento Corpoguajira realizará la revisión de las planillas de mantenimiento, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: El restaurante, FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA, por intermedio de su representante legal, debiera informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de vertimientos, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El restaurante, FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y/o daños que puedan ocasionar sus actividades, sobre el suelo y cuerpos de aguas superficiales y subterráneo.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Por secretaria de la territorial sur, notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal del El restaurante, FRIJOLES Y ASADOS LA FONDA PAISA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO: Por secretaria de la territorial sur, notificar, personalmente o por aviso al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DÉCIMO

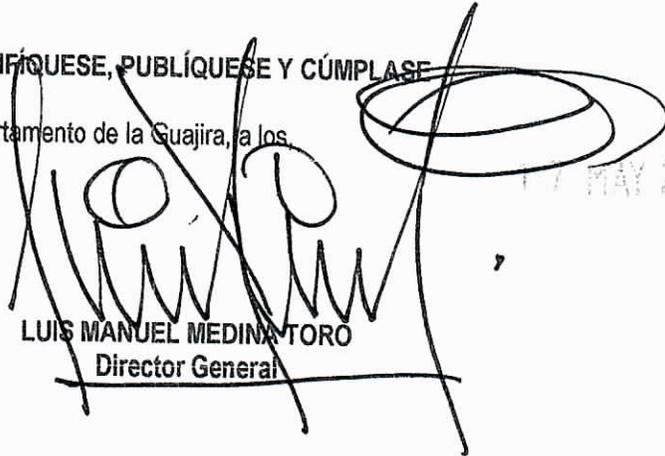
SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: C. Pardo
Revisó: E. Quintero